



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11235

06/04/2017

29088

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que a la vista de la información aparecida en la prensa, Renfe procedió a desmentir lo publicado, lo que se realizó mediante la emisión de una nota de prensa, que fue distribuida a los medios y publicada tanto en la página Web de Renfe¹ como en las redes sociales correspondientes a Renfe. En dicho comunicado se aclaró que Renfe conserva todos los derechos necesarios sobre la marca “AVE”, que le permiten utilizarla en la prestación de servicios de transporte de viajeros, tanto a nivel nacional como dentro de la Unión Europea.

A la vista de las noticias aparecidas en prensa sobre la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 5 de abril de 2017, relacionada con un procedimiento de nulidad que afecta parcialmente a una de las clases protegidas por la marca “AVE”, el Gobierno, a través de Renfe, rechaza categóricamente que se haya perdido la marca AVE en la Unión Europea y, con el propósito de no inducir al público a error alguno, considera necesario hacer las siguientes aclaraciones y puntualizaciones:

1º. Desde hace muchos años Renfe tiene debidamente registradas, y por lo tanto jurídicamente protegidas (tanto a nivel comunitario como en el ámbito nacional) sus marcas más emblemáticas, además de otras muchas que integran su cartera de marcas.

2º. Dicha sentencia, referida únicamente a determinados productos integrados en la clase 12, no tiene repercusión alguna sobre el resto de los productos integrados en dicha clase, ni tampoco sobre el resto de las clases registradas, y en especial sobre la que protege dicha marca para distinguir los servicios de transporte de viajeros correspondientes (clase 39).

3º. Por tanto, la citada sentencia no tiene ningún efecto práctico en la prestación del servicio de transporte de viajeros prestado por Renfe, ni los clientes de Renfe verán diferencia alguna cuando utilicen los servicios AVE, que continuarán siendo distinguidos con esta renombrada marca, todo ello de conformidad con la normativa vigente y con los derechos marcarios ya referidos.

¹ Disponible en el siguiente link:

<http://web02.renfe.es/u08/GAP/gestorPrensa.nsf/02%20Noticia%20Visualiza%20Web?OpenAgent&idN=B53F1479980D18BBC12580FA00433417#ancla>



Las actuaciones realizadas hasta ahora se enmarcan dentro de los procedimientos administrativos regulados a tal efecto por la EUIPO (la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, encargada de gestionar las marcas de la UE y los dibujos y modelos comunitarios registrados). Este tipo de procedimientos en el seno de la EUIPO tienen carácter jurídico-contencioso y en ellos se ventilan cuestiones estrictamente técnicas desde la perspectiva del Derecho de marcas.

En todo caso, y aunque, como se ha indicado, la sentencia no tiene ningún efecto práctico para Renfe, ésta se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que resulten pertinentes en defensa de sus derechos, máxime teniendo en cuenta que es susceptible de recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Madrid, 22 de mayo de 2017